

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa Multisectorial de Preinversión IV
Segunda Operación Individual bajo la Línea de Crédito para Proyectos de Inversión
(CCLIP)

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante denominada el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”.

ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo No. 2851/OC-AR, suscrito entre el Prestatario y el Banco el 10 de marzo de 2014 (en adelante, el “Contrato”):

I. Modificaciones en las Estipulaciones Especiales:

1. Se modifica la sección 3 de la Introducción, referente al “*Organismo Ejecutor*”, de modo que dicha sección pase a leer de la siguiente manera:

“3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y Transporte de Argentina, a través de la Dirección Nacional de Preinversión Municipal (DINAPREM), el que, para los fines de este Contrato, será denominado indistintamente “Prestatario” u “Organismo Ejecutor”.

2. Se modifica la Cláusula 6.04, referente a “*Comunicaciones*”, de modo que dicha cláusula pase a leer de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 6.04. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio del Interior y Transporte
25 de Mayo 101/145
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Facsímil: (5411) 4339-0800

II. Modificaciones en el Anexo Único:

1. Se modifica la sección 4.01, referente al “*Organismo Ejecutor*”, de modo que dicha sección pase a leer de la siguiente manera:

“4.01 El Prestatario será la República Argentina. La Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y Transporte será el Organismo Ejecutor (OE) del Programa, por intermedio de la Dirección Nacional de Preinversión Municipal (DINAPREM), que se encargará de coordinar y administrar el mismo.”

2. Se modifica la sección 4.02 de modo que dicha sección pase a leer de la siguiente manera:

“4.02 Como parte del mecanismo de ejecución existirá un Comité Técnico (CT) encargado de la evaluación y su posterior aprobación o rechazo de todas las iniciativas de estudios candidatos a financiamiento del Programa, verificando la pertinencia de la solicitud. Las iniciativas presentadas por la DINAPREM para la consideración del CT se analizarán teniendo en cuenta los procedimientos y montos establecidos en el Reglamento Operativo (RO). El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios de la Secretaría de Asuntos Municipales: (i) el Secretario de Asuntos Municipales o su delegado, quien lo presidirá; (ii) el Director Nacional de Relación con los Municipios; (iii) el Director Nacional de Capacitación Municipal; (iv) el Responsable del Área de Desarrollo Urbano; y (v) el Director Nacional de la Preinversión Municipal, quien actuará como secretario del Comité.”

3. Se eliminan las referencias a “DINAPREI”, las cuales serán reemplazadas por “DINAPREM”.

4. Se modifican las secciones 4.04 y 4.05 de modo que pasen a leerse de la siguiente manera:

“4.04 La Dirección Nacional de Preinversión Municipal cuenta con una Unidad Coordinadora de Programa Multisectorial de Preinversión IV (UCP-MP IV). Los servicios administrativos que demanda la DINAPREM serán suministrados por la UCP que se encargará de llevar los registros contables, financieros, y administrativos, incluyendo la gestión, adquisiciones de bienes y servicios y la realización de los pagos, los documentos de soporte de las transacciones y el archivo de los mismos, la preparación de las solicitudes de desembolsos para el Banco, así como la elaboración de los estados financieros anuales. Se centralizarán en la UCP los pagos de los servicios a ser contratados/adquiridos por las entidades beneficiarias.

4.05 La instrumentación de los procesos de selección y contratación del servicio de consultoría en el marco de financiamiento de los estudios y actividades comprometidos

con las Entidades Beneficiarias, será responsabilidad de dichas entidades conforme a lo realizado en los programas anteriores con el Banco y definidos en los Convenios Subsidiarios. Estos procesos seguirán siendo supervisados por la DINAPREM, para su posterior envío a la UCP para registro y pago.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican que todas las demás disposiciones del Contrato se hallan en plena vigencia y efectividad.

ARTÍCULO TERCERO

El Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, el cual entrará en vigencia en la última de las fechas que constan en esta página.

REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

/F/

/F/

Axel Kicillof
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Hugo Flórez Timorán
Representante del Banco en Argentina

Fecha: 12 de Noviembre de 2014

Fecha: 12 de Noviembre de 2014